

auentes selec acuerdenz arlo q. se hallaren presentes.
Rabiendose invitado pleno entre el Dean Don Lopez Clarijo, y el Provvisor Gorrono.
En del año obispado a principio del siglo Decimo seis sobre varios puntos de Exencion
el Señor Presidente D. Francisco de Sando en Vizca y muere de septiembre de mil seiscen-
tos a cerca de Capellanes proveyó lo siguiente q. consta del libro Breviario de

Nabento aq. p. quando se visitan Canones no hai al presente Placioneros
y ordena q. quando lo proveydo por la Exencion que man-
da haya seis Capellanes, que anistan, y libran enta q. p. q. q.
Hasta ahora no se ha echo se nombran al menos tres en el
Vestidor q. las Utiles Crecen p. q. estos se visitan con los Cano-
nes a falta de los Placioneros; y a estos Capellanes selec dey
señala la parcion, y salario, q. selec señala enta Exencion.



ciados estos tres, se oyo despues esto, y ultimamente en tiempo del
Vno. Sr. D. Fray Cristobal de Torres de Oriente los Bocados, y dice asi
Nota.

En la ciudad de Santafe a ve. dias del mes de febrero dimit
seisientos treinta y siete años los señores Dean y Capitulo
de esta Santa Iglesia Cathedral de esta ciudad Doctores D. Gas-
par Orias Pandonado Dean, D. Juan Basques de Lineros
Alcedano, D. Jose Alaba de Villarreal Chantre, Bachiller

Pedro Ortiz Pandonado Marvalvas, licenciado Mijell
Seronimo de la Olida Canones, y Bachiller Juan Baptista
Pando Placionero, se presentaron como lo tienen de uso, y lo
presentone enta Sala dem Capitulo a tratar las facetas
al servicio de Dio. Nro. Señor augmto. dela Ira. Sta. Ig. q.
Rabiendolas conferido, y tratado se vieron algunos capítulos
dela Exencion dela Ira. Sta. Ig. en Luisa Conformidad p. q. mejor
se sirva, y con la autoridad q. se requiere como Metropolitano,
y Capilla de este Amboipado, y P. m. uando dela facultad
q. el Dr. les concede, y confirmandose con lo dispuesto, y ordena-
ndo por la Ira. Exencion, digeron q. se auerican, y aumentando
Capellanas mas de los enta Ira. Sta. Ig. q. Dean de la panta,
calidad, y suficiencia q. se requiere, y el Dr. dispone, y la
Exencion manda, y q. desde luego los exigian, y criaban como
quales eran el numero de ser completo, y atendiendo a la ci-
udad suficiencia, y otras buenas partes idoneidad q. con-
curren p. usar, y exercer los Hno. Oficios enta Penitencia del Nro.

Sigeporio Balbosa, y Sigeporio de Peña Aranda Clerigos Prelati-
ticos Patriarcales de esta tierra, q. q. son Cantores, y lector-
res Requisitos necesarios, y posteriormente p. q. el ministerio del
Censo p. q. se exigen, y caian, y q. no son de los comprendidos
entra Exencion p. q. no sirven los Hno. Oficios, antes son capaces
por la misma Exencion p. q. ello, y de suerte habiles y suficientes

en nombraban, y nombraron por tales Capellanes de Cosa
en la Dña. Fr. Ig. con salario cada uno de doce mos. p. de
a messe x. en cada un año desde el dia q. tomaron pose-
cion de los Oficio, q. los hallan, y llevan del servicio y parte
q. se paga, ya pagado a los Demas Capellanes, q. actual-
mente estan sirviendo, y el Pleito de la - Mtas Decimales
de este Anobispado los pague la Dña. Cantidad, q. p. en quan-
da don Ivo. Veler. Dejase q. solo en forma como a tales Cape-
llanes. q. q. sede novicia de esta Cacion de Capellanes
a su venicion del don. Anobis q. q. signen las firmas = En
la vizcina hora envia libro a Mta. Los titulos q. por
aquella vez pararon un nombre; pero se presento q.
onto subceviro se libraren tambien nombre del Caso.

Acta Obra ej. Separada una decena parte de la Hora de Días. de cada Pueblo
se distribuirán como en distribuci. diania a razón de diez horas por día.

esta Ciudad destrá fe a venirse de Abril de mil Seiscientos y no-
venta y quatro años se juntaron en la Sala Capitular el
Mtro. Vtr. Mtro. D. Fray Pmr. O. Utrina por la Gracia de Dios,
y de la Vtr. Vde Apostólica Aprobación de este mero R.º de Gra-
nada del Concilio de S. P. y los señores M. r. Dean, y Arzobispo de
la Vtr. y p. metropolitana de esta Ciudad D. D. Carlos de Ven-
tura Canabasal Chantre, D. D. Enriquique de Landa Bar-
bosa Pereonero, D. D. Agustín de Roba y Guindia Canoni-
go Magistral, D. D. Nicolás Pérez de Alvarado Canoni-
go Doctoral, D. D. Onofre Thomas de Barros y Sotomayor
Canonigo, D. D. Pedro Jiménez de Espinosa Canonigo, D.
D. Leoncio Nieto de Paz Canonigo Penitenciario, y d.
D. Vicente Pedraza y Carrillo Gavionero; y no asistió
el Señor D. Salvador López Sanvido Ofic. Encargado
para estar en elante fiera de la Ciudad: y entiendo arimp-
tos como lo han de ser, y costumbre p. tratar las cosas
del servicio de Dios, y de Dña. M. r. ya propuso S. V. y. dho.
Señor, q. en conformidad de lo dispuesto p. el Sto. Concilio
de Trento, y Ejecución de esta Vtr. y. era necesario, el dispo-
ner, y asentir la forma en q. habia de tener, y enten-
derse el encargo, cantidad, y aplicación de las fallas, q.
se viviesen por los dhos. Señores en las horas canonicas
del dia, y oficio mayor, y eng. cantidad de la Vtr. q.
tocaba a cada Prebenda en cada un año. Y po. ello habia
sido orden S. V. al Vtr. D. D. Carlos de Bonnada Canabasal
Chantre de esta Vtr. y. p. q. con su intervención viviese
q. el Contador Jefe, Vtar. Deimales Reconociendo los



Tomatis delor dños. del vobis ipso año fármase la cuenta en
m confidencialidad el dho. contador hizo la del tesor. Siguiente
mual habiendo mencionado Yo Alvar Gonzalo de Villanaga Señor
el vob. Arzobispo 13.98 opd. Dña. C. del vob. Dean 16.59 p.
alas dignidades 1437 p. 6n. p. - alos sacerdos canónigos -
1105 p. - alos clérigos 774 p. 1n. - Mismo cuando

la tercera parte de dho. dños q. fue al vob. Dean 553 p.
alas dignidades 479 p. 2n. alas canónigos 368 p. 5n.
y alos clérigos 258 p. q. se deduzieren de ellas las distri-
buciones quotidianas en forma q. dijo, al vob. Dean
1 p. q. n. - alas dignidades 1 p. 2n. 17 manavedives = alas
canónigos 1 p. 2. manavedives = alas clérigos 5n. 22.
manavedives, procediéndose ultimamente al de cada

día = al són. Dean 12. T. manavedives = alas dignida-
des un n. un manavedive = alas canónigos 3. T. manav-
edives = alas clérigos 10. manavedives = lo q. habien-
do visto, q. dho. vob. vob. veníen q. q. estaba dho. dñ. Nada con-
forme a la mta anual, dijo v.v. q. se cumpla, q. breve pre-
viva, q. p. mutualm. ejecutandose lo dispuesto p. dho. dñ. q.
vob. concilio, q. ejecución de esa vta. q. q. el vob. general.
De las sumas de malaq. q. es, q. los q. adelante se fuenen, q. el
contador de ellas entra hijsclar, q. se librarán a dho. señor
en las distribuciones de mis dños. q. se han de ver comprendidos
las cantidades q. importaren las faltas, q. hubieren he-
cho, q. quederen la casa de las dñas. q. clérigos de ellas
p. q. los q. las han de haver. q. q. se haga q. saven adho. clér-
igos, q. se grande todo lo referido p. acuerdo, q. govierno,
q. lo firmo d. v. q. dho. señor = no aparecen la fin-
mar; pero no consta no corriese, q. en quanto avn ob-
servancia podia informar el contador.

Q. de la consulta celebrada por el Mimo. vob. D. Baltazar Sayme e plantó en com-
pañón, q. se haga en mi poder q. entregarla en mano propia luego q. venga I.S.P.
versam. el dñ. En donde despues de haverse tratado con, q. de q. manera deviese a-
puntar constar las faltas, p. apuntar las faltas, q. convendrase a conferen-
cia sobre dichas faltas, procediéndose seturive prevente, lo q. dice el señor
medico Castaño en su Provincial 107, en la acta n.º 162, q. 163. se providen
lo siguiente.

n.º 162. En la ciudad de Santafé alos treinta y un días del mes de octubre
de mil ochocientos noventa y un años v.v. q. el Arzobispo mi señor
y los dos señores Diputados p. la formacion dela consulta de esta
vta. q. metropolitana, se juntaron en el ayuntamiento
a confiar, q. trataban sobre los dos puntos contenidos en el
cap. ultimo dela ultima junta, a saber: el del q. a que

Debia limitarse el Prede, y cantidad de frutos, q. serviere
panden qualquiera de los sestos doctores estos dias, y
horas en q. viviere de el.

Nº 163. Sobre los quales los pueblos acordaron unanimidad, q.
conforme iba el ultimo, q. se separase de cada luna
de las Prebendas la tercera parte de los frutos, ó valor
anual de ella, y q. Repartiendo esta q. al tpo. de
dho. Prede segun lo q. en el capitulo conforme a dia.
Se denotare lo q. corresponde a los dias, y horas
en q. se goza de el, cuya cantidad servira acrecer a los
material, y rendiderante interventos.

De suerte q. habiendo pueblos a los interventos, q. se estiman como
se bono, q. pueblos a los material, y rendiderante interventos.

Esta determinacion actua quanto

dar hay sobre distribuciones quotidianas: no me habla presente a ella,
la pluma; pero vease, q. es Otto el episcopio de los Sagrados Canones, q. en
cial el Vto Concilio de Trento. S. S. T. Celestino in Consuetudo compiliando co
Cap. 13. dela Session 2d. en sus ultimas palabras con concilio de los
Canones: intenda Episcopus non minus quam cum duobus Canoniciis
amplio pueblos con el Tridentino en su procedimiento. Separo la ter
cante de los frutos, ó del valor anual de cada Prebenda ya cumplida
con el Cap. 3.º dela Session 2d. ya con el Otto 3.º dela Session 2d. Ex
tibus quibuscumque tentiam pares dividere posint. Y porque debia
plicar tambien contra Exencion en la parte q. concede el juez acrecen
estambien el caso del Cap. 3.º dela Session 2d.) Si ablan m en pro,
contra de los pares de la Hita y quando poala no ar
dia de los Prebendados se aplica la q. pueblos en esto deren Regim
to las demas disposiciones del Tridentino. Dijo se pronunciaran, y re
gire q. dha. tercera parte separada por el tiempo del Prede: Se
contare lo q. capitulo, ó corresponde a los dias q. se goza de el: q.
mente varien juzgando acrecer a los material, y personalmente respon
de donde infiero se prenden en vantaje las distribuciones quotidianas
los que ganan los material, y personalmente interventos.